yos antecedentes y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de julio de 2008.—Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio verbal sobre recuperación de la posesión de finca dada en arrendamiento y reclamación de cantidad, tramitados con el número 671 de 2008 y seguidos por falta de pago de la renta, a instancias de don Miguel Zorita Domínguez, contra "Palacio Azul, Sociedad Anónima", don Juan Antonio de la Fuente Sutil, don Eusebio Valladolid Bonilla y don Ismael García González; y...

Fallo

Estimo totalmente la demanda formulada por el procurador don Javier Campal Crespo, en nombre y representación de don Miguel Zorita Domínguez, contra "Palacio Azul, Sociedad Anónima", y don Eusebio Valladolid Bonilla, y en parte la deducida contra don Juan Antonio de la Fuente Sutil y don Ismael García González, y en su virtud:

a) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento pactado sobre los locales comerciales sitos en planta semisótano y planta baja, letra A, de la casa números 10-12 de la calle Cardenal Belluga, de esta ciudad, condenando a la primera demandada a estar y pasar por esa resolución, así como a desalojar los citados locales, dejándolos libres de enseres y moradores y a disposición del demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento.

b) Condeno solidariamente a todos los demandados a pagar al demandante la suma de 101.573,76 euros, correspondiente a las mensualidades de renta de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2008.

c.1) Condeno a la primera de las demandadas, y solidariamente a don Eusebio Valladolid Bonilla, a pagar el importe de las rentas que se vayan devengando debidamente actualizadas hasta que se proceda al desalojo de los locales y su puesta a disposición de la parte actora.

c.2) Condeno solidariamente a don Juan Antonio de la Fuente Sutil y don Ismael García González a pagar el importe de las rentas que se vayan devengando debidamente actualizadas hasta que se proceda al desalojo de los locales y su puesta a disposición de la parte actora, pero sin que su responsabilidad pueda extenderse a rentas o cantidades equivalentes devengadas con posterioridad a marzo de 2010.

d) Condeno a los demandados al pago de los intereses legales de las sumas a cuyo pago son condenados.

Todo ello con expresa imposición a "Palacio Azul, Sociedad Anónima", de las costas correspondientes a la demanda contra ella formulada y sin hacer imposición de las costas correspondientes a las demandas deducidas contra don Juan Antonio de la Fuente Sutil, don Eusebio Valladolid Bonilla y don Ismael García González, debiendo cada parte abonar las causas a su instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, y debiéndose acreditar al prepararlo, caso de ser los arrendatarios, tener satisfechas las rentas y cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al subarrendatario vencidas y las que con arreglo al contrato deba satisfacer adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Palacio Azul, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.073/09)

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.170 de 2003, se tramitan autos de relaciones paterno-filiales, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, ha visto los presentes autos sobre relaciones paterno-filiales suscitados por la procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de doña María Dolores Viñas Fuentes, frente a don Manuel Carlos Berral Cid, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal; y…

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de lo tribunales doña María Teresa de las Alas-Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de doña María Dolores Viñas Fuentes, contra don Manuel Carlos Berral Cid, en los autos de juicio sobre relaciones paterno-filiales número 1.170 de 2003, debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas que a continuación se relacionan en beneficio del hijo menor de edad:

Primera. La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Carlos Iván, se ostentará y ejercerá conjuntamente por ambos progenitores.

Segunda. La guarda y custodia del hijo menor de edad se encomienda a la madre.

Tercera. El régimen de visitas paterno-filial se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Cuarta. La pensión que el progenitor no custodio deba abonar en concepto de contribución para satisfacer los alimentos de su hijo menor de edad se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Carlos Berral Cid, que se encuentra en ignorado paradero, se da la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2009.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/18.164/09)

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 540 de 2003, se tramitan autos de relaciones paterno-filiales, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia

En Madrid, a 3 de junio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, ha visto los presentes autos sobre relaciones paterno-filiales suscitados por la procuradora doña Virginia Gutiérrez Sanz, en nombre y representación de doña Margarita Mateos Jiménez, frente a don Alexandre Ca, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal; y…

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de lo tribunales doña Virginia Gutiérrez Sanz, en nombre y representación de doña Margarita Mateos Jiménez, contra don Alexandre Ca, en los autos de juicio sobre relaciones paterno-filiales número 540 de 2003, debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas que a continuación se relacionan en beneficio del hijo menor de edad:

Primera. La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Alexandre, se ostentará por ambos progenitores, pero se ejercerá exclusivamente por la madre.

Segunda. La guarda y custodia del hijo menor de edad se encomienda a la madre.

Tercera. El régimen de visitas paterno-filial se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.